

CARTA N 456

ANT.: Solicitudes de información. pública AK004T0000764, del 04 de Noviembre de 2016 У AK004T0000776, del de Noviembre de 2016.

MAT: Responde solicitudes de información.

Santiago, 12 DIC 2016

Señor

Presente

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a sus requerimientos, ingresados los días 04 de Noviembre de 2016 y 11 de Noviembre de 2016, al Portal de Transparencia de la Ley Nº 20.285 de nuestro Servicio, en los que señala textualmente;

Solicitud AK004T0000764:

Para las siguientes comunas requiero información (OPD/PPF) desde enero del 2012 al presente.

INDEPENDENCIA, QUILICURA, LO PRADO, SAN RAMON, SAN BERNARDO, MAIPU, CERRO NAVIA, CONCHALI, PAINE, ESTACION CENTRAL, MACUL, TALAGANTE, EL BOSQUE, IQUIQUE, COPIAPO, LA SERENA, SAN ANTONIO, QUILPUE, TALCAHUANO, OSORNO, CASTRO, VIÑA DEL MAR.

i.- Registro contable Senainfo (todos los códigos de proyecto adjudicados, excel)

ii.- Copia de boletas de honorarios y cheques que respaldan los egresos informados a Sename. (tarjar datos personales de boletas excepto nombre, fecha, monto, nº boleta, ídem para cheques).

iii.- Liquidaciones de pago Sename.

- iv.- Información curricular integra presentada por OPD/PPF de las comunas indicadas para la adjudicación de los proyectos respectivos (no borrar monto de salarios presentados a Sename).
- v.- Modificación a la dotación de personal y practicantes informada a Sename por los colaboradores respectivos en mismo periodo.
- vi.- Registro de montos transferidos por Sename a los proyectos indicados (por artículo 80 bis) excel.
- vii.- Registro de ingreso, atenciones y egresos Senainfo en excel, mismos proyectos y comunas (Para cada fecha de ingreso-egreso requiero, fechas, código identificador de NNA atendido, VIA DE INGRESO, acción).
- viii.- Informes de supervisión financiera realizados por Sename a los colaboradores de las comunas indicadas.
- ix.- Informes de proceso de Supervisión de Proyectos, mismos periodo y comunas indicadas.
- x.- Planilla individualizando a personal de supervisión financiera Sename, mismo periodo y comunas indicadas.
- xi.- Planilla individualizando a personal de supervisión técnica Sename, mismo periodo y comunas indicadas.
- xii.- Declaración de Patrimonio e Intereses presentados a Contraloría General de la Republica por personal de Supervisión Financiera y Técnica de Sename Santiago, mismo periodo indicado.
- xiii.- Todos los estudios elaborados por Sename respecto al artículo 80bis, individualizando a los creadores de dichos documentos.

Observaciones:

Comprendo el volumen de información que he solicitado y por el mismo motivo, quedo disponible a las prórrogas respectivas e inclusive si ustedes lo desean, a entregas parcializadas de información por grupo de comunas, un grupo de comunas primero y otro grupo de comunas después. Respecto a la propuesta anterior agradeceré (me puedan informar a tiempo) para no sobrecargar innecesaria e inoportunamente al Consejo para la Transparencia.

Solicitud AK004T0000776:

RECTIFICO AKO04T0000764

En virtud del contenido de mi solicitud AK004T0000764 y para favorecer la economía administrativa, favor considérese lo siguiente: "Anular entrega de solicitudes AK004T0000734 y AK004T0000714".

Para la entrega de AK004T0000764, considérese:

Número (i) de mi solicitud, incluir nombre de usuario del colaborador respectivo, que registró abonos y cargos en Senainfo.

Número (ii) de mi solicitud, corresponde a oficio circular 001 del 04 de Marzo del 2014 que refunde normas de rendición de cuentas de Sename. Específicamente (b.2 Para remuneraciones u honorarios) y cualquier otro registro formal de acuerdo a circular, que identifique el personal, fecha y remuneraciones pagadas por el colaborador respectivo.

Número (vi) de mi solicitud 80bis incluir, código de proyecto, nombre de proyecto, cantidad de sobrecupos pagados, monto pagado, fecha de pago, fecha sobrecupo.

Número (vii) de mi solicitud incluir, usuario senainfo que registró tanto ingreso, egreso como atenciones y derivaciones para determinado código NNA, requiero código NNA real, las vías o causales de ingreso deben estar acordes a instrucciones de Sename, misma situación para egresos. Necesito determinar con precisión cuantos niños ingresan por vías como CMC, Fiscalía, etc. y cuantos ingresan "por otras vías distintas".

Número (ix) de mi solicitud, corresponde a informes de Supervisión Técnica, distintos de la Supervisión Financiera.

Si resultara posible agradecería que la entrega de la información pública solicitada en los trece puntos de AK004T0000764, fuera incluida en carpetas individuales para cada comuna, Gracias.

En virtud de sus requerimientos, este Servicio deberá informarle, lo siquiente:

Tanto la solicitud AK004T0000764, del 04 de noviembre de 2016 como la AK004T0000776, del 11 de noviembre de 2016, fueron dirigidas a este Servicio contemporáneamente, ingresando con sólo 5 días hábiles de diferencia.

Que, además de aquello, debemos referir que entre ambos requerimientos, se contemplan un total de 13 preguntas, aludiendo al menos a 10 documentos distintos, para cuya obtención, no solo se requiere que nuestros funcionarios extraigan la información desde las bases con que este Servicio cuenta, sino que también implica la recolección de extensos antecedentes. Solo para cuantificar lo que se le indica, basta informar lo que implica para este Servicio abordar los temas según sus requisitos para OPD y para los Programas de Prevención Focalizada (PPF) de la siguiente forma;

- 1) En lo correspondiente a las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y al tratarse de al menos veintidós, se requeriría la asignación de personal (al menos 1 de la Dirección Regional) con dedicación exclusiva por un periodo de tres semanas aproximadamente, dedicadas sólo a reunir la información curricular y escanearla. Se requeriría además sacar de funciones a los 22 coordinadores de OPD para revisión y ratificación de documentación.
- Si la media básica de funcionarios de OPD se estima en seis profesionales y consideramos que en los municipios existe un alto nivel de rotación de personal, deberíamos estimar que desde el año 2012 al presente, el organismo colaborador ha presentado al menos cinco requerimientos de renuncias, desvinculaciones y/o contrataciones, lo que en términos concretos significa la consideración de a lo menos 110 documentos, cada uno de ellos con sus respectivos currículum vitae, certificados de títulos, certificados de antecedentes, certificados de inhabilidad para trabajar con menores de edad, entre otros, lo que amplía considerablemente la cantidad de documentos anexos, a los cuales además hay que tacharles todos los datos personales o sensibles que estos contengan.

Tratándose de la modificación de personal y de los practicantes informada a SENAME por los 22 organismos colaboradores aludidos, aplicaría la misma regla anterior.

Respecto a los informes de proceso de las comunas indicadas desde el año 2012 al 2016, debemos considerar que desde el año 2015, cada OPD cursa al menos cuatro de estos informes de proceso al año. Anterior al año 2015, estos informes se realizaban de manera bimestral. Es decir, se deben considerar al menos 14 informes por OPD, por lo que en consideración a las 22 OPD aludidas se debería buscar, seleccionar, digitalizar y enviar a quien coordine la entrega, la suma de 308 documentos, cada uno con un mínimo estimativo de 9 páginas, lo que arrojaría una cantidad mínima de 2.772 hojas que a su vez deben ser revisadas por el personal del Servicio.

Lo anterior, considerando la asignación exclusiva de un profesional de la Dirección Nacional del Servicio cuya función supere las tres semanas estimadas para el profesional de la Dirección Regional, en tanto deberá coordinar todas las acciones estimadas para garantizar la respuesta requerida.

2) En lo que respecta a los PPF, de un total de 243 proyectos, cuya modalidad empezó a operar en enero 2014, 42 proyectos se ubican en las comunas señaladas, a excepción de Paine y Estación Central.

En lo referido al perfil de los profesionales comprometidos en el proyecto adjudicado y convenido y eventuales cambios de éstos, implicaría revisar cada uno de los contratos por cada profesional del proyecto y realizar el análisis comparativo de los CV y sus contenidos técnicos que dan cuenta de la especialización, entre los perfiles de los profesionales comprometidos y de aquellos que los han reemplazado. Si la consulta está referida específicamente a modificaciones de DOTACIÓN en relación al Nº y funciones a desempeñar, éstas si bien son reducidas, habría que revisar las modificaciones de convenio para determinar si existe alguna referida a dicha materia. Ahora bien, respecto a la información curricular, esto implicaría revisar cada proyecto y extraer los antecedentes de todo el personal de cada proyecto, que como bien se mencionó anteriormente, corresponderían a expedientes que contienen datos personales y los cuales requieren de una amplia revisión para poder ser tachados.

Los PPF se supervisan un mínimo de 1 supervisión cada 4 meses y, de acuerdo a la ejecución del proyecto, pueden aumentar según lo determine la Dirección Regional. De acuerdo a los 42 proyectos que se consideran en esta solicitud, anualmente serían 126 Informes de proceso de Supervisión y en 3 años (2014-2016) 378 Informes que deben ser recopilados, ordenados, escaneados, revisados y tachados los datos sensibles de esto.

Considerando lo señalado y el requerimiento de información que exige recopilar, ordenar, revisar y escanear la documentación, y entendiendo que en esta tarea un profesional podría demorarse alrededor de 15 minutos por archivo (tiempo estimado), esto resultaría en que la revisión completa de los 378 informes solicitados demore alrededor de 94.5 horas hombre, es decir, más de 2 semanas considerando la jornada de 44 semanales, únicamente para responder este punto.

Es por esto que en virtud de lo señalado, se debe tener presente lo que establece la Ley N°20,285, de acceso a la información pública, en su Artículo 21, "Las únicas

causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Que, en torno a la interpretación de la causal de reserva referida, la profusa jurisprudencia del Consejo ha establecido que ésta sólo puede configurarse en la medida que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de lo pedido demanden esfuerzos significativamente tales, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo, hipótesis que efectivamente se configura en este caso, dado que solo basta traer a la vista la cuantificaciones expuesta en los párrafos previos para sostener la concurrencia de la causal. Resumiendo este criterio, la decisión de amparo Rol C377-13, razonó que "(...) la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado". Por ende, la configuración de la causal supone una ponderación de hecho sobre los aspectos que configuran tales esfuerzos, entre ellos el volumen de información, costo de oportunidad o la naturaleza y complejidad de lo requerido, entre otros. Agrega en la decisión Rol C3023-2015: "Que, por lo anterior, si bien la información pedida en este punto existe en poder del órgano reclamado, a juicio de este Consejo resultan plausibles los antecedentes proporcionados para configurar la causal de reserva del artículo 21 Nº 1 letra c) de la Ley de Transparencia invocada, por cuanto la información pedida que es objeto del presente amparo no se encuentra sistematizada, y su entrega significaría extraer los antecedentes pedidos a partir de la revisión exhaustiva del expediente material respectivo, los que se encuentran físicamente a lo largo del país, debiendo destinar personal y recursos responder al requerimiento en los términos formulados, lo que en definitiva constituye una distracción indebida a las funciones del órgano reclamado, en la forma exigida por la citada norma legal, razón por la cual se rechazará el presente en esta parte."

Ahora bien, además de que ha concurrido la causal en comento en el caso de referencia, debemos informarle que el CPLT también se ha pronunciado en aquellos casos en que el solicitante con sus requerimientos distrae las funciones del órgano, así en su decisión C1769-13, en la que se solicitó "Toda la información que la SBIF disponga de la fusión del Banco Santiago y el Banco Santander; y, b) Todos los cambios de numeración que ocurrieron en las operaciones de crédito, al pasar éstas de Banco Santiago a Banco Santander." Aclara, que se refiere a toda la información respecto a la mutación de operaciones de crédito que ocurrió en el cambio de bancos ya señalados", resolvió: "El conjunto de requerimientos de información interpuestos por una misma persona, ante un mismo órgano de la Administración del Estado, en un período acotado de tiempo, puede justificar la concurrencia de la hipótesis de

distracción indebida de los funcionarios de dicho órgano, respecto del cumplimiento regular de sus funciones. Ello cuando se acredite que su atención agregada implica para tales funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a esa persona en desmedro de la que se destina a la atención de las demás personas".

Así las cosas y, en consideración a los argumentos legales y jurisprudenciales, es que este organismo no podrá hacerle la entrega de la información solicitada, y se tendrá que proceder a denegar la entrega de ambos requerimientos.

Se despide atentamente,



Distribución:

Destinataria

- Jefe DEJUR
- Coordinador de Transparencia